



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 febrero de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pensión Sobrevivientes)
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS GARCIA VELEZ
DEMANDADA:	COLPENSIONES MARTHA ELENA CARDONA MONTOYA
CAUSANTE:	GLORIA DEL SOCORRO VILLEGAS DE GARCÍA, fallecida el 12 de junio de 2010.
RADICADO:	05001310500220200023500
ASUNTO:	Acta de audiencia

Etapas desarrolladas en audiencia:

Conciliación: Fracasada; **sin excepciones previas** por resolver; **sin medidas de saneamiento** que adoptar; **fijación del litigio:** Determinar si el señor LUIS CARLOS GARCIA VELEZ es merecedor de la pensión de sobrevivientes de la señora GLORIA DEL SOCORRO VILLEGAS DE GARCIA y en caso afirmativo, las consecuencias derivadas de ello, respecto de la compañera y de COLPENSIONES.

Decreto de pruebas: **Demandante:** Documental aportada con la demanda (anexo 001). **Prueba Testimonial,** se decretan los testimonios de: Bernardo Castellanos, Luz Nelly García Vélez, Carolina García Vélez, Ramiro Montoya, Claudia Inés López Velásquez. **Demandadas:** **COLPENSIONES** Solicita se tengan como pruebas el expediente administrativo y la historia laboral del causante (anexo 004); **Interrogatorio de parte** se decreta interrogatorio de parte que deberá ser absuelto por el demandante **Litis consorte necesario por pasiva:** se decreta interrogatorio de parte que deberá ser absuelto por el demandante. **Documental,** las aportadas con la contestación de la demanda. **Declaración de terceros:** Mónica Patricia Cano, Margarita Rosa Montoya Acevedo, Blanca Elena Vélez Atehortúa, Jorge Alonso Murillo Atehortúa, Patricia Eugenia Ramírez Arango, Cruz Ángel Atehortúa Moscoso; **Práctica de pruebas:** Se recibieron interrogatorios de parte y los testimonios de Claudia Inés López Velásquez, Margarita Rosa Montoya Acevedo y Ángel Atehortúa Moscoso.

Liquidación retroactivo pensional:

Reclamante	Tiempo de convivencia	Porcentaje
Luis Carlos García Vélez	5399 días	52.7%
Martha Elena Cardona Montoya	4843	47.3%
Total días-porcentaje	10242	100%

RETROACTIVO PENSIONAL					52,7%
2016	5,75%	6,53	\$ 689.454	\$ 4.502.135	\$ 2.372.625
2017	4,09%	14	\$ 737.717	\$ 10.328.038	\$ 5.442.876
2018	3,18%	14	\$ 781.242	\$ 10.937.388	\$ 5.764.003
2019	3,80%	14	\$ 828.116	\$ 11.593.624	\$ 6.109.840
2020	1,61%	14	\$ 877.803	\$ 12.289.242	\$ 6.476.431
2021	5,62%	14	\$ 908.526	\$ 12.719.364	\$ 6.703.105
2022	13,12%	14	\$ 1.000.000	\$ 14.000.000	\$ 7.378.000
2023	9,28%	14	\$ 1.160.000	\$ 16.240.000	\$ 8.558.480
2024		1,46	\$ 1.300.000	\$ 1.898.000	\$ 1.000.246
			TOTAL	\$ 94.507.791	\$ 49.805.606

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones, excepto la de prescripción que se declara probada parcialmente, conforme las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: DECLARAR que el señor Luis Carlos García Vélez, tiene derecho a un porcentaje del 52,7% de la pensión de sobrevivientes, en cuantía equivalente un salario mínimo legal mensual vigente, durante 14 mesadas al año, en razón al deceso de la afiliada Gloria el Socorro Villegas de García arriba identificada, con un retroactivo pensional desde el 15 de agosto de 2016 y que para el 14 de febrero de 2024, asciende a **\$49.805.606**, autorizando los descuentos en salud, de los que trata el art. 143 de la ley 100 de 1993.

TERCERO: DECLARAR que la señora Martha Elena Cardona Montoya tiene derecho a un porcentaje del 47.3% de la pensión de sobrevivientes, en cuantía equivalente un salario mínimo legal mensual vigente, durante 14 mesadas al año, en razón al deceso de la afiliada Gloria del Socorro Villegas de García arriba identificada.

CUARTO: CONDENAR a COLPENSIONES a la indexación sobre el porcentaje de las mesadas causadas del Luis Carlos García Vélez, desde su causación y hasta el momento en que se haga el pago efectivo.

QUINTO: CONDENAR en costas y agencias en derecho a COLPENSIONES, mismas que se liquidarán en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo establecido en los arts. 365 y 366 del CGP y el acuerdo PSAA16-10554 del CSJ.

AUTO MEDIDA CAUTELAR INNOMINADA:

Conforme lo expuesto en las consideraciones, SE DECRETA medida cautelar innominada de suspensión del 52.7% de la pensión que actualmente recibe MARTHA ELENA CARDONA MONTOYA, a partir de la mesada de marzo de 2024 y hasta tanto la presente sentencia quede ejecutoriada.

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

AUTO MEDIDAS CAUTELARES: No se presentaron recursos.

APELACIÓN SENTENCIA: Luis Carlos García Vélez, Martha Elena Cardona Montoya y Colpensiones.

Se concede el recurso de apelación frente a la sentencia y en tal sentido se envía el presente proceso al Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para lo de su competencia.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e118ce4a9c91df8dfcc6536ccd00cfdd9ee5e9be834c0a9c831a256607eae7f**

Documento generado en 14/02/2024 02:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>